Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO

persona sin Embargo que no le hauia Representado las causas Razones para q.e dho Gobierno estubiese a su cargo a la que hauia que no estubiese el dho Dn Sr de alborado la tenia deducidas ante el dho corregidor Gobernador Capp.n de dho Reyno el qual no hauia determinado ni determinaua nada en la dha causa de que se siguen grandes y Conbinientes Resultado de tan Injustas pretensiones Considerables daños a su Mg.d y grabe perjuicio a ambas partes q.e no cesa justo se den luego las mas prontas prouidencias Cautandose dello a ellas las Cuentas, Razones q.e hacen a su fauor q.e no se an ciertas Inutiles y que al thenientte de Capp.n y de la Audiencia Consulta Razon nos mandaua a Reuocar el nombre del dho Dn Sr de alborado Conque en la dha causa estaua cosa acordada Riesgo y peligro de que se Embarcasen Enemigos Enos pidio y Condenasemos al dho Dn Juan en las mayores y mas graues penas Con que hauia lugar de pedho perturbacion y Incidente de Cinco años y en tres mil ducados para que le fuese de escarmiento y exemplo Conbida de esta Informacion que hacia presentar. Con la solemnidad necessaria En el Interin que se determinaua la causa Consultiua nos Subiesemos de mano de las Armas y Compañias de Soldados militares y que no se nos obedeciese en ello se dijese y Reprobasen y para que Constase como nos tocaua y pertenecia el Conocim.to de la dha causa y Inhibitoria de Vno a otros Con mas deguerra hazia presentar y dicho testimonio de Sus Justificaua el auto de Remision proueydo por la Junta de Competencias Jurisdiccion celebre del año pas.do de mill y seis.s y treinta y Cinco y que nos hauia Remitido el Conocim.to de la causa que estaua pendiente entre el Mar.l de Leon Virrey y Capp.n Gen.l del dho Reyno y Sup.te sobre lo mismo que se litigaua y nos pidio y suplicaua proueyesemos y mandasemos presentado en Cabildo en forma primero y ante todas Cosas declarasemos ser de nro Conocim.to como la Parte mas fuese lo que visto por los del nro por auto y prouision de Cinco de Nouiembre del año pas.do de mill y seis.s y Cinco nos mandaron dar dho nra Carta y prou.n para que los dhos nros Corregidor y Justicias Regidores las Vsen y declaren en Cabildo y Ayuntamiento y Cada vno en el nombre que le toca y Concierne y de lo que se hiziere y todo lo demas Conuiniente de que se diga y haga Como hasta aqui se hizo y que en el dho Dn Sr de alborado se Cause y Proceda en la dha causa y para que assi se haga Les dimos y Concedimos nro Carta y prou.n en la forma que Cinco de los dhos nros Regentes de la dha Real Chancilleria

Archivo General de Simancas